



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 502602 DE 2006

(25 JUL 2006)

Por la cual se otorga registro sanitario a un producto insecticida para uso en salud pública

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 09 de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud.

Que la Empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA, mediante oficio radicado con el No. 74869 del 25 de abril de 2006, solicitó expedir registro sanitario al insecticida:

PRODUCTO
INSECTICIDA ANTIPEST 5% SC

INGREDIENTE ACTIVO
DELTAMETRINA

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la Empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA, la Dirección General de Salud Pública de este Ministerio, mediante oficio Radicado con el No. 77472 otorgó el concepto toxicológico favorable, MP: 13532-2004 al producto Insecticida ANTIPEST 5% SC, dado que el mismo, cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991.

Que el artículo 47 del Decreto 205 de 2003 dispone, que todas las referencias legales vigentes a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud deben entenderse referidas al Ministerio de la Protección Social.

Que dado lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto insecticida de la Empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA,

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga registro sanitario a un producto insecticida para uso en salud pública"

PRODUCTO
INSECTICIDA
ANTIPEST 5% SC

INGREDIENTE ACTIVO
DELTAMETRINA

No. REGISTRO
RGSP- 267-2006

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA, o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 25 JUL 2006

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social